



"2026 Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes".-

PROYECTO DE ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Crear jardines maternos municipales, destinados a proveer el servicio de cuidado integral de infancias de entre uno (1) a tres (3) años de edad.

ARTÍCULO 2º.- Son destinatarios del servicio, priorizando el acceso en el siguiente orden, conforme la disponibilidad de vacantes:

- a) hijas e hijos de agentes municipales, tanto del Departamento Ejecutivo como del Honorable Concejo Deliberante;
- b) niñas y niños pertenecientes a hogares monoparentales a cargo de mujeres, que se encuentren estudiando, trabajando o en búsqueda activa de empleo;
- c) familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica;
- d) ciudadanía en general.

ARTÍCULO 3º.- El horario de funcionamiento es de 7 a 13 hs.

ARTÍCULO 4º.- Los jardines maternos municipales contarán con un Equipo Interdisciplinario de Acompañamiento y Orientación, integrado por profesionales de distintas disciplinas vinculadas a la salud, educación y desarrollo social, tales como psicología, psicopedagogía, trabajo social y nutrición, quienes tendrán a su cargo tareas de orientación, seguimiento, acompañamiento y contención integral de las niñas, niños y sus familias.

ARTÍCULO 5º.- El funcionamiento de los Jardines Maternos municipales debe ajustarse a lo establecido en la Ordenanza ORDENANZA III - Nº 229, de Promoción y Regulación de Jardines Maternos.

ARTÍCULO 6º.- La Autoridad de Aplicación será designada por el Departamento Ejecutivo Municipal, al momento de reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7º.- Son funciones de la Autoridad de Aplicación:



"2026 Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes".-

- a) planificar, organizar y supervisar el funcionamiento de los jardines maternos municipales;
- b) establecer los criterios de admisión, permanencia y egreso de las niñas y niños;
- c) diseñar e implementar propuestas pedagógicas y de cuidado integral, acordes a la primera infancia, promoviendo el desarrollo físico, emocional, social y cognitivo;
- d) garantizar condiciones adecuadas de infraestructura, seguridad, higiene y accesibilidad en los establecimientos;
- e) coordinar acciones con organismos provinciales, nacionales y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la niñez y la familia;
- f) elaborar informes periódicos de gestión, cobertura y calidad del servicio, que permitan implementar registros y sistemas de información para el seguimiento y evaluación del servicio;
- g) promover la participación de las familias en el proceso de cuidado y educación;
- h) capacitar de manera continua al personal afectado al servicio;
- i) garantizar un abordaje integral que contemple el cuidado, la estimulación temprana, la alimentación saludable y la contención afectiva de las niñas y niños;
- j) garantizar mecanismos transparentes de inscripción, asignación de vacantes y listas de espera, asegurando criterios de equidad y publicidad;
- k) conformar el equipo interdisciplinario de acompañamiento y orientación del artículo 4.-

ARTÍCULO 8º.- Abrogar la Ordenanza III - N° 7 (Antes Ordenanza N° 37/89).

ARTÍCULO 9º.- DE FORMA.-

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ordenanza tiene por objeto crear jardines maternos municipales, destinados a proveer el servicio de cuidado integral de infancias de entre uno (1) a tres (3) años de edad.

Esta valiosa iniciativa surge a partir de la propuesta de la parlamentaria Davalos Sol Camila en el marco del Parlamento de la Mujer 2026, bajo el lema " Mujeres Presentes, Valientes y Resilientes".

La creación de los Jardines Maternos municipales, actualmente está normada en la Ordenanza III - N° 7. Sin embargo, esta Ordenanza fue sancionada en el año 1989 y ya no condice con la realidad actual de estos espacios de cuidado. Por lo cual, se



"2026 Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes".-

propone su abrogación, para dar paso a este proyecto de normativa actualizado, más coherente con lo que sucede en los hechos, con la prestación actual del servicio.

A su vez, se suma a la normativa la posibilidad de que infancias de hogares monoparentales, a cargo de mujeres trabajadoras, en formación o búsqueda activa de empleo, puedan utilizar el servicio. Es en este sentido, que se debe tener en cuenta que las desigualdades en el acceso al empleo afectan de manera particular a las mujeres con hijos e hijas a cargo, quienes enfrentan mayores dificultades para compatibilizar las tareas de cuidado con el desarrollo laboral y educativo. La falta de espacios accesibles y adecuados de cuidado infantil constituye para las mujeres, una de las principales barreras para la inserción y permanencia en el mercado de trabajo. Por ello, la promoción de la autonomía económica de las mujeres y su acompañamiento, resulta fundamental para reducir brechas de desigualdad y prevenir situaciones de vulnerabilidad social.

También, se incluye la posibilidad de que existan cupos para la ciudadanía en general que se encuentren en un estado de vulnerabilidad socioeconómica.

Por otra parte, se define el horario de prestación del servicio, y las funciones de la Autoridad de Aplicación, que será designada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Como antecedentes a nivel Municipal, actualmente se encuentra la Ordenanza XII - Nº 3 (Antes Ordenanza 43/84), que autoriza la creación de guarderías-comedores infantiles (https://digesto.hcdposadas.gob.ar/uploads/textos_definitivos_normas/XII-%203.pdf).

A nivel provincial, funcionan los NENI ([Núcleos Educativos de Nivel Inicial](#)), que agrupan jardines de infantes para niños de 3 a 5 años, asegurando su escolarización temprana y desarrollo integral. En este mismo sentido, el Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud tiene el primer Espacio Amigable de las infancias, dentro de su edificio. Es una iniciativa impulsada a través de la Subsecretaría de Primera Infancia, orientada a fortalecer el acompañamiento integral a las familias que necesitan realizar trámites y gestiones (<https://desarrollosocial.misiones.gob.ar/primeras-infancias/> y

<https://misiones.gob.ar/desarrollo-social-inauguro-un-espacio-amigable-para-las-familias/>).

Por los motivos expuestos, y porque es necesario avanzar hacia un enfoque integral que reconozca el cuidado como un componente esencial del desarrollo económico y social, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en el presente proyecto de Ordenanza.

Firmado digitalmente
por: MAZAL Malena

Firmado digitalmente
por: VIGO Daniel
Alejandro